



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-15204493- -GDEBA-DGAMAMGP - DIA - RESO - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE) - MARCOS PAZ

VISTO el expediente EX-2022-15204493-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723, Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos Nº 89/22 y Nº 199/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “NUEVO APEADERO MARCOS PAZ-LÍNEA GRAL. SARMIENTO– RAMAL: MERLO-LOBOS”, a realizarse en el partido de Marcos Paz, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de un nuevo Apeadero con un andén cuya longitud total es de 160 metros, proyectado del lado de la Av. Ricardo Balbín, con inicio en la intersección de la calle Carlos Gardel. En un sector contará con refugio semicubierto de estructura metálica y cubierta de chapa, con muros de resguardo. Asimismo, dentro del alcance del mismo se incluye la construcción de un nuevo paso a nivel peatonal con nuevos solados, laberintos y losetas entrevías, rampas reglamentarias, escalera de ingreso, parqueizado en el entorno, iluminación en la totalidad del andén e instalación de apoyos isquiáticos, cestos y bancos. El nuevo apeadero Marcos Paz formará parte de los servicios diesel ligados a la Línea Gral. Sarmiento – Ramal: Merlos-Lobos. Según el Pliego, el plazo de obra es de 300 días (corridos), 30 de los cuales corresponden a la realización del Proyecto Ejecutivo y 270 días para la ejecución de la obra propiamente dicha;

Que en orden 2 la profesional interviniente Cristina Laura Goyenechea manifiesta que se encuentra inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales RUPAYAR, RUP - 001658, según Resolución 133/21;

Que en orden 8, la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley Nº 14.888, mientras que en orden 10 Áreas Protegidas manifiesta que tampoco se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales

de la Provincia de Buenos Aires establecido por la Ley Nº 10.907, ni cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley Nº 12.704, ni Sitios RAMSAR;

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes concluye, en órdenes 12 y 14, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en el orden 17, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 20 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, supeditada al cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos en su informe técnico;

Que en orden 25 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por ADIF SE, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-01376462-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden 38) y Fiscalía de Estado (orden 51);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “NUEVO APEADERO MARCOS PAZ-LÍNEA GRAL. SARMIENTO– RAMAL: MERLO-LOBOS”, a realizarse en el partido de Marcos Paz, presentado por LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF SE), descripto en el Anexo I (IF-2023- 01376462-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-01376462-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.05.09 14:56:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.05.09 14:57:00 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**NUEVO APEADERO MARCOS PAZ-LÍNEA GRAL. SARMIENTO-RAMAL: MERLO - LOBOS**”, Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.), bajo el expediente: EX-2022-15204493- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. OBJETIVO DE LA OBRA

El proyecto tiene el objetivo principal de incorporar un nuevo acceso al servicio de transporte ferroviario que brinda Trenes Argentinos Operaciones en el actual Ramal Merlo – Lobos de la Línea Sarmiento promoviendo una mejora en las condiciones de trasbordo para la población local asociada al futuro apeadero y así en la movilidad en general.

Como objetivos secundarios vale mencionar que el proyecto ofrecerá mejoras para la circulación peatonal ya que se incluye para el acceso a este apeadero un paso a nivel formal peatonal permitiendo un mayor confort y seguridad en contraposición a los pasos informales registrados que utiliza la población para vincularse entre ambas márgenes. También se prevén nuevo refugio de colectivos para mejores transbordos con tal sistema de transporte público y obras de parquización en margen este e iluminación en todo el perímetro del futuro equipamiento cualificando la zona a intervenir.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En la Línea Sarmiento, la distancia entre las estaciones ferroviarias Mariano Acosta, en el partido de Merlo y de Marcos Paz, en el partido homónimo, es aproximadamente 8 km. El trazado de esta línea corre en paralelo a la Ruta Provincial 40, que adquiere el nombre de Av. Ricardo Balbín en ambas jurisdicciones. Para ofrecer mejores condiciones de transporte a la población cercana a esta vía se prevé la construcción del Nuevo Apeadero Marcos Paz.

UBICACIÓN DE LA OBRA

El nuevo apeadero que se incorporará al Ramal Merlo - Lobos de la Línea Sarmiento se ubicará entre las estaciones existentes de Marcos Paz y Mariano Acosta. En particular, el andén se llevará a cabo del lado de la Av. Ricardo Balbín (lado sur), teniendo su punto de inicio en la intersección de la calle Carlos Gardel, extendiéndose hacia lado de la ciudad de Marcos Paz.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo Apeadero con un andén cuya longitud total es de 160 m, proyectado del lado de la Av. Ricardo Balbín, con inicio en la intersección de la calle Carlos Gardel. En un sector contará con refugio semicubierto de estructura metálica y cubierta de chapa, con muros de resguardo. Asimismo, dentro del alcance del mismo se incluye la construcción de un nuevo paso a nivel peatonal con nuevos solados, laberintos y losetas entrevías, rampas reglamentarias, escalera de ingreso, parquizado en el entorno, iluminación en la totalidad del andén e instalación de apoyos isquiáticos, cestos y bancos. El nuevo apeadero Marcos Paz formará parte de los servicios diesel ligados a la Línea Gral. Sarmiento – Ramal: Merlos-Lobos.

Según el Pliego, el plazo de obra es de 300 días (corridos), 30 de los cuales corresponden a la realización del Proyecto Ejecutivo y 270 días para la ejecución de la obra propiamente dicha.

OBRAS A EJECUTAR

TAREAS PRELIMINARES

▪ Cerco de obra

El cerramiento perimetral, tanto del obrador como de la obra en general será de alambrado romboidal y postes de hormigón premoldeado.

▪ Obrador

Previo al inicio de las obras, se realizará todo el cerramiento del área, asegurando la inaccesibilidad a toda persona ajena. Se instalará el obrador con todas sus dependencias, servicios y carteles de obra.

En relación con su ubicación, la misma no se encuentra definida, sino que deberá ser establecida por la Contratista adjudicataria de las obras.

▪ Cartel de obra

Se colocarán dos carteles de obra con información reglamentaria, con una dimensión de 4x6m con bastidor metálico en caños 50/50 mm, lona vinílica tensada impresa y estructura metálica o sistema de sujeción la ubicación terminada por la Inspección de Obra.

DEMOLICIONES

Se realizará la demolición de solados existentes de hormigón y el retiro de escombros de demolición. El último será ejecutado por la Contratista.

EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE SUELO

Se realizará el desmonte de suelo vegetal, terraplenamientos y apisonado: en toda el área donde se apoyarán las estructuras del nuevo andén, se acondicionará el solado existente y/o el terreno natural a fin de lograr una superficie de contacto homogénea y firme.

Se llevarán a cabo excavaciones para fundaciones, con el fin de apuntalar cualquier parte del terreno que por sus condiciones o por la calidad de las tierras excavadas haga presumir desmoronamiento.

Por otro lado en los sectores del nuevo andén se ejecutará una carpeta de limpieza de 7 cm de espesor sobre el suelo previamente desmalezado y compactado, que provea una zona de trabajo cómoda para el armado de los encofrados para las estructuras de apoyo del andén. El hormigón de limpieza será ejecutado una vez efectuada la correspondiente apertura de caja, relleno con suelo seleccionado y ejecución de la estructura de fundación para andén que surja de los cálculos estructurales.

ESTRUCTURA PORTANTE DEL ANDÉN Y PLATAFORMAS

Las plataformas de andén tendrán 160 m de longitud y deberán cumplir con la exigencia de una sobrecarga de 700 kg/m². La cota final del N.P.T (nivel del piso terminado) será de 0.35 m respecto del nivel del "Hongo de Riel".

La pendiente transversal del andén no podrá ser inferior al 1% y su descarga será hacia el lado opuesto a las vías. La distancia de seguridad entre el borde del andén y la salida de la puerta

de acceso no será menor a 9 cm ni mayor a 15 cm, a excepción de los andenes en curva, donde las separaciones variables estarán en función de los radios de giro y de los “barridos” en curva de las formaciones, ante lo cual la Contratista deberá prever en su proyecto ejecutivo, la realización de los estudios necesarios a los efectos de minimizar la cota de dichas separaciones.

Esta intervención incluirá las siguientes tareas:

- Colocación de film de polietileno de 200 micrones sobre terreno compactado.
- Ejecución de losa de hormigón armado para andén.
- Carpeta de nivelación con terminación de hormigón endurecido llaneado con bordes alisados.
- Ejecución de solados preventivos y hápticos.
- Ejecución de tapas de inspección en hormigón armado y cámaras de inspección de 60x60 cm en mampostería y revoque impermeable.
- Ejecución de nariz de borde de andén en hormigón armado – con encofrado metálico

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Se desarrollarán las instalaciones eléctricas de iluminación para la totalidad del andén, accesos, veredas perimetrales, cubierta y de los nuevos edificios. La ejecución de dicha instalación será supervisada por un electricista matriculado.

ACCESOS

Se contará con veredas de acceso, cruces peatonales a nivel entre vías, rampas de acceso, escaleras.

INSTALACIONES SANITARIAS

Incluye desagües pluviales y cloacales

NUEVO EDIFICIO DE APEADERO

Se construirá un nuevo edificio semicubierto. Para la ejecución del mismo, se considerarán necesarias las siguientes tareas:

- Estructura independiente de hormigón armado.
- Mamposterías y revoques.
- Cubiertas

CERRAMIENTOS METÁLICOS Y BARANDAS

Están incluidas en esta intervención las siguientes tareas:

Barandas de contención de andenes, ejecución de nuevos cercos perimetrales de alambrado olímpico romboidal, cerramiento de hormigón premoldeado, pintura integral del refugio, señalética y equipamiento, parquizaciones.

III. IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS AL PROYECTO

Se llevó a cabo la identificación de impactos para cada una de las etapas del proyecto: Construcción y Operación. A continuación, se especifican aquellas actividades y acciones susceptibles de producir algún tipo de alteración, bien sea de naturaleza perjudicial o

beneficiosa, según se produzcan durante la etapa constructiva, o durante la etapa de operación de la traza.

Etapas constructivas

1. Montaje y operación de Obrero.
2. Demanda de mano de obra.
3. Limpieza del terreno.
4. Movimiento de suelos (excavaciones, rellenos, compactación).
5. Movimiento y circulación de vehículos, equipos y maquinarias.
6. Obras Civiles (montaje de andén, edificio apeadero, paso a nivel peatonal, iluminación).
7. Parquización y obras en entorno (plazas, cerramiento perimetral).
8. Contingencias (accidente vial y/o ferroviario, incendio, derrames sustancia peligrosas).

Etapas operativas

Situación con Proyecto: presencia y funcionamiento del Nuevo Apeadero y todas las obras complementarias involucradas.

IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

Se expone a continuación un resumen de los impactos descritos en el capítulo 4, sección 3 del ESlA.

Etapas constructivas

Aire

- Generación emisiones gaseosas
- Generación de material particulado

Suelo

- Pérdida de cobertura vegetal, lo cual expondrá a las superficies afectadas a procesos de erosión y empobrecimiento.
- Probabilidad de contingencias asociadas a derrames de combustibles o productos químicos que producirían la contaminación del suelo.

Agua subterránea

- Probabilidad de contingencias asociadas a derrames de hidrocarburos o productos químicos que producirían la afectación del suelo, pasando por el subsuelo, y en última instancia, contaminando agua subterránea.

Fauna

- Se producirán ruidos y vibraciones que podrían provocar principalmente el ahuyentamiento y así una alteración de su hábitat y comportamiento.

Vegetación

- Remoción de la cobertura vegetal.

Población

- Generación de ruidos molestos, polvo en el ambiente (generando alteraciones en la salud o suciedad en viviendas, veredas e instalaciones en general) y afectaciones sobre la circulación peatonal.
- Probabilidad de ocurrencia de un accidente vial o ferroviario.

Mercado de trabajo

- Posible ocurrencia de accidentes o contingencias laborales.

Circulación e infraestructura vial

- Interferencias en la circulación vial.

Usos recreativos y deportivos

- Ocupación de espacios verdes que se encuentran en los alrededores de la zona del Proyecto.

Sitios de interés sociocultural

- Afectación de 3 sitios de interés sociocultural (un altar abandonado, uno del Gauchito Gil y otro recordatorio de un fallecido) presentes en la vereda de la obra proyectada, entre la ruta y las vías del ferrocarril.

Etapas operativas

Vegetación

- Tareas de parquización con posible incorporación de vegetación adicionalmente a la existente.

Población

- Mejora en la calidad de vida, especialmente aquella población usuaria del servicio ferroviario y del área de influencia indirecta y directa.
- Mejora en las condiciones de seguridad en cuanto al paso peatonal, mejores condiciones para el transbordo con otros servicios e iluminación.

Mercado de trabajo

- Generación de empleo.

Circulación e infraestructura vial

- Reducción del uso de automotores debido a la transferencia modal del transporte privado y público automotor al ferrocarril.

Usos comerciales

- Incremento de la actividad comercial teniendo en cuenta la presencia del nuevo apeadero, posibilitando la instalación de nuevos locales comerciales y servicios.

Usos recreativos y deportivos

La parquización del área de entorno del apeadero, generará lugares de esparcimiento para la población local: plazas, veredas parquizadas, etc.

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

En el capítulo 5 del EsIA se proponen una serie de Medidas de Mitigación, con relación a los probables impactos ambientales y sociales que fueron identificados y valorados en el Capítulo 4. A continuación, se presentan las medidas de mitigación a aplicar en las distintas etapas de la obra:

MEDIDAS ETAPA PRE-CONSTRUCTIVAS Y CONSTRUCTIVAS

- GESTIÓN DE PERMISOS Y HABILITACIONES
- GESTIÓN DE INTERFERENCIAS
- DISEÑO Y FUNCIONAMIENTO DEL OBRADOR
- COMUNICACIÓN
- CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS
- MINIMIZACIÓN DE AFECTACIONES SOBRE LA MOVILIDAD
- GESTIÓN DE RESIDUOS Y EFLUENTES LÍQUIDOS
- GESTIÓN DE VECTORES DE ENFERMEDADES
- MINIMIZACIÓN DE EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO
- DESMALEZADO Y/O RETIRO DE EJEMPLARES ARBÓREOS
- CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL Y ADQUISICIÓN LOCAL
- PROTECCIÓN Y/O RETIRO RESPONSABLE DE ÍTEMS DE INTERÉS SOCIOCULTURAL
- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
- CONTROL DE ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE
- PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONTINGENCIAS

MEDIDA ETAPA DE CIERRE Y ABANDONO

- ABANDONO Y CIERRE DE OBRA

MEDIDA ETAPA DE OPERACIÓN

- PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL NUEVO APEADERO

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El EsIA evaluado presenta en el Capítulo 6 el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMaYS), el cual consiste en la estructuración de Programas específicos de las medidas de mitigación, monitoreo y control, necesarios para minimizar o evitar los impactos ambientales que se puedan derivar de la ejecución de la obra. Los mencionados programas se mencionan a continuación:

1) PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

- Subprograma de Seguimiento de las Medidas de Mitigación y del PGAS
- Subprograma de Gestión de Permisos y Habilitaciones
- Subprograma de Capacitaciones al Personal

2) PROGRAMA DE MONITOREO

- Subprograma de Monitoreo y Control de Ruidos
- Subprograma de Monitoreo de Suelos

3) PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES

4) PROGRAMA DE DIFUSIÓN

- Subprograma de Gestión de la Demanda Ciudadana

5) PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL DEL OBRADOR

- 6) PROGRAMA DE GESTIÓN DE INTERFERENCIAS
- 7) PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y EFLUENTES LÍQUIDOS
- Subprograma para el Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos
 - Subprograma para el Manejo y Disposición Final de los Residuos Especiales
 - Subprograma para la Gestión de los Efluentes Líquidos
- 8) PROGRAMA DE MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS
- 9) PROGRAMA DE CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES
- 10) PROGRAMA DE CERRAMIENTOS Y SEÑALIZACIÓN
- 11) PROGRAMA DE MANEJO DEL SISTEMA FÍSICO-NATURAL
- Subprograma de Manejo de la Calidad el Aire
 - Subprograma de Manejo de Recursos Hídricos
 - Subprograma de Manejo de Suelos
 - Subprograma de Manejo de la Fauna y Vegetación
- 12) PROGRAMA DE MANEJO DEL SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL
- Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local y Adquisición Local
 - Subprograma de Protección y/o Retiro Responsable de Sitios de Interés Sociocultural
 - Subprograma de Protección al Patrimonio Cultural Físico
- 13) PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA Y DESMOVILIZACIÓN
- 14) PROGRAMA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

VI. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

Previo al inicio de las obras la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) deberá cumplimentar ante el Ministerio de Ambiente los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de **15 días** ante el Ministerio de Ambiente sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el **Plan de Gestión Ambiental y Social** definitivo y específico para la etapa de construcción, que contenga las recomendaciones establecidas en el EsIA y los requerimientos aquí desarrollados:
 - Incorporar un **Programa de Forestación**, indicando la cantidad y tipo de ejemplares arbóreos a remover y/o trasplantar, y los sitios donde se efectuará la reforestación. Incluir dentro de dicho Programa la colocación de una cortina forestal en el tramo de la traza a intervenir.
 - El **Programa de Contingencias Ambientales**, a incluir en el PGAYS, deberá identificar acciones específicas, responsabilidades, recursos y equipamientos necesarios a fin de prevenir y minimizar las emergencias respecto a la ocurrencia de precipitaciones significativas durante la construcción, incendios, derrames, así como también a aquellos riesgos propios de la obra, como derrumbes y desplazamientos.
 - Incluir un **Programa de Ordenamiento de la Circulación** que deberá ser aprobado por la inspección de obra y el Municipio. El mismo deberá coordinar alternativas, desvíos y modificaciones de tránsito, contemplando las actividades vinculadas al proyecto (recorrido de camiones, maquinaria pesada, etc.), y la duración del

mismo que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de la vida cotidiana. Se deberá contemplar la señalización correspondiente para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente. Respecto del servicio ferroviario, se deberá contar con una detallada planificación y cronograma de obra que articule con los concesionarios del FFCC, de manera tal que de requerirse cortes en el servicio ferroviario, el mismo se reduzca al mínimo, programando las tareas en los días y horarios más apropiados, a fin de minimizar molestias e inconvenientes sobre los usuarios del mismo.

- Incluir el correspondiente **Programa de Gestión de Interferencias**, el cual deberá incluir los procedimientos (remoción y/o relocalización) a seguir ante interferencias con infraestructura preexistente (en uso o desuso), debiendo realizar las gestiones y consultas pertinentes a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de los servicios públicos. Asimismo, deberá contar con los avisos y/o autorizaciones pertinentes. Toda la documentación deberá constar en obrador.
- Incorporar al **Programa de Monitoreo Ambiental** los protocolos y las conclusiones correspondientes a la caracterización del suelo en zona de obrador, realizada en forma previa a la radicación del mismo.

Dichos Programas deberán estar rubricados por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio. Los Programas que el PGAYs contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

4. Previo al inicio de las obras, la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado deberá garantizar que la Contratista implemente **acciones de divulgación** hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas, que contemple las actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias en el normal desarrollo de su vida cotidiana. Se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en general. Asimismo, se deberá difundir el programa de desvíos donde se detalle a la población las calles donde se llevará a cabo los mismos, la relocalización de las paradas y consecuentes circuitos provisorios de las líneas de transporte público automotor.
5. Respecto a la afectación de las actividades comerciales que se implantan en las adyacencias del Proyecto, se deberá informar debidamente sobre el proyecto de obra y los impactos sobre su actividad a fin de conformar común acuerdo.
6. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación del obrador. Asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado. Así mismo se deberá contar con la Aptitud hidráulica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**.

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

7. En caso de instalación de planta de hormigón, contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. Presentar ante el Ministerio de Ambiente la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley Nº 5.965** de “Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera”.
8. En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dichos materiales.
9. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** del Ministerio de Ambiente. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiéndose retirarlos tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.
10. En cuanto a la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 “Residuos Especiales”**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592** de “**Gestión integral de los residuos sólidos urbanos**”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.

Observaciones

En las cercanías del área de influencia directa del Proyecto se presentan dos unidades sanitarias (Unidad Sanitaria Barrio El Zorzal y Unidad Sanitaria Barrio Rayo de Sol) que si bien no se encuentran en el área directa del Proyecto, son centros de referencia de barrios que forman parte del mismo. Por otro lado, dentro del AID del proyecto se identificaron 3 instituciones educativas: 1 jardín de infantes y 2 escuelas secundarias, y en la zona cercana inmediata al área se ubican 5 instituciones educativas más. Deberá tenerse en cuenta no cerrar los accesos a dichas instituciones, debido a posibles interferencias en cuanto a la presencia y circulación de vehículos, equipos y maquinarias.

Consideraciones

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.).

- Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Ministerio.
- La ADIF será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al PGA en la etapa constructiva y de abandono del proyecto. Asimismo, deberá comunicar a este Ministerio y al Municipio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Se deberá informar al Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- Previo al inicio de la etapa operativa, la ADIF será responsable de que la contratista realice la colocación y control de los dispositivos de seguridad apropiados en la zona de vía, a fin de evitar situaciones de riesgo en área urbanizadas.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la **Declaración de Impacto Ambiental**, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Ministerio.
- La ADIF S.E. deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la ADIF, y éste último ante este Ministerio de Ambiente la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El **artículo 22°** de la **Ley General del Ambiente N° 25.675** y el **Artículo 19°** de **Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343** establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
- A Orden N°12 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del territorio y bienes comunes establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19.
- En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N°11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día 10/06/2022 al 20/06/2022 para lectura, y desde el 20/06/2022 al 10/07/2022 para observaciones, se ha publicado EIA del proyecto: "Nuevo Apeadero Marcos Paz – Línea Gral. Sarmiento., no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos, según consta a Orden N°17.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.11 13:47:53 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.11 13:47:51 -03'00'